



“Donar sangre, es Donar Vida”
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)



- 1 -

ORDENANZA N° 2.505 - H.C.D.

FEDERACIÓN, 16 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

La solicitud del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos de contar con una norma que permita la regularización dominial de 26 (veintiséis) viviendas correspondientes al GRUPO HABITACIONAL FEDERACION 67 VIVIENDAS-Programa Federal Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.- Y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado programa se procedió a la urbanización del asentamiento precario denominado “Barrio Aleluya”, habiéndose edificado un total de 66 (sesenta y seis) viviendas unifamiliares, de las cuales 26 (veintiséis) se ubicaron en el inmueble individualizado como Quinta 1041, Manzana 1041 B, lotes 1 al 26.

Que dicha manzana se desglosa del Lote A de la quinta 1041 destinado a la construcción de viviendas sociales-Ordenanza N° 1245/2.004 HCD Federación, Art. 2º “...dispónese que el lote A de la quinta 1041 se destine en forma exclusiva para la construcción de viviendas para familias fedaenses de escasos recursos económicos...”

Que la quinta está inscripta según Ley 5685/75 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, transferida a la Municipalidad de Federación mediante Ley 8172/88 MGJySP - Art. 1º Inc. 4º y modificatoria Ley 9102/97 MGJyE Art. 2º Inc. 4º

Que a fin de regularizar el dominio de los inmuebles donde se construyeron estas viviendas el IAPV, por medio de las Notas N° 00403/24 y N° 986/23, solicita una ORDENANZA que autorice al Ejecutivo Municipal a DONAR los inmuebles identificados con los planos de mensura desde el N° 31.596 al N° 31.621 que fueran desglosados del inmueble identificado como Manzana 1041 B, y el DECRETO del Ejecutivo Municipal que refrende la Ordenanza antes mencionada.-

Que en la XVI SESIÓN ORDINARIA del corriente año llevada a cabo el día 15 de Agosto de 2024, fue aprobada sobre tablas y por unanimidad, la presente Ordenanza propuesta por el Departamento Ejecutivo; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99º de la Ley Provincial N° 10.027 y el Artículo 88º del Reglamento Interno.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
FEDERACIÓN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º Dispónese la donación al INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de Entre Ríos, las fracciones de terrenos ubicadas en el ámbito de esta comuna de Federación, donde se ubican 26 viviendas correspondientes al GRUPO HABITACIONAL FEDERACION 67 VIVIENDAS - Programa Federal Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios - individualizados como Manzana N° 1041 B, planos de mensura desde el N° 31.596 al N° 31.621.-

ARTÍCULO 2º Regístrese, comuníquese y archívese.-

CARLOS ENRIQUE BERESTAIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dra. SILVANA P. MONZÓN
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante